

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 66/19
Publicación Especial
Decreto S.M.D.E. N° 799/2019
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos A/C ING. EDUARDO NIEDERLE	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

DBoletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 17/10/2019	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

03 JUL 2019

DECRETO S.M. y D.E.N° 799 Ref.Expte.N° MP-15561-D-2019.-

VISTO:

El Decreto S.P.y M.N° 1669 de fecha 06 de Noviembre de 2017, referente a Habilitaciones Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento se efectúa modificaciones a los requisitos exigidos para el trámite de habilitaciones comerciales, simplificando de esta manera el trámite administrativo vigente con el fin de brindar a los contribuyentes una mayor celeridad en su tramitación.

Que, es norma de este Departamento Ejecutivo conjuntamente con las Secretarías de establecer los lineamientos municipales adecuados de modernización, tendientes al ordenamiento y simplicidad de los procesos administrativos.

Que, en cumplimiento de tales objetivos resulta necesario ampliar los alcances del Decreto S.P.y M.N° 1669/2017 mediante la incorporación del artículo de "excepción a la exigencia de planos de obras aprobados", con el objeto de contemplar aquellos casos de edificaciones que no se ajustan a normativa pero que la contravención o contravenciones no influyen negativamente en el desarrollo de la actividad comercial para la cual se solicita la habilitación.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene competencia para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

799

03 JUL 2019

ARTICULO 1°).- INCORPÓRASE el Artículo 9°) al Decreto S.P. y M. N° 1669/2017, el que reza lo siguiente:

“ARTICULO 9°).- EXCEPCION A LA EXIGENCIA DE PLANOS DE OBRA APROBADOS: Se exceptuará de la presentación de planos de obra aprobados a aquellas edificaciones que han sufrido algún tipo de reformas y/o cambios de función en su proyecto original (refuncionalización). El iniciador podrá acceder a la habilitación comercial -con un plazo prudencial estimado por la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas o en su caso quien la reemplace; siempre y cuando estén garantizadas todas las condiciones que rigen en materia de Seguridad e Higiene y Medidas de Evacuación. Es de carácter obligatorio contar para ello, con Plano de Sistema contra Incendio Visado y/o Aprobado.

Vencido el plazo estimado por la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas, se deberá renovar el permiso de Habilitación Comercial otorgado oportunamente para esa actividad.

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
Intendente Municipal
LIC. EMILIO RAMACI
Secretario de Modernización y Desarrollo Económico

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRENDEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE EE. y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE S.F.M. DE CATAMARCA